

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2023-0179, Verbal de declaración de existencia de unión marital de hecho LUIS EDUARDO MORALES VARGAS contra EDITH RUTH SARMIENTO PARRA.

Por ser procedente, se dispone:

1. Por Secretaría compártase el expediente completo al apoderado actor a los correos electrónicos por él indicados.
2. Con todo, vista la inactividad procesal desde el mes de septiembre de 2.023, se ordena a la parte actora que en el término de treinta (30) días, proceda a prestar la caución exigida en el auto No. 2 del 21 de septiembre de 2.023 y/o notifique de la admisión del entuerto a la demandada, a su elección
3. En caso de que no se dé cumplimiento al anterior requerimiento, se declarará el desistimiento tácito de la demanda, tal y como lo faculta el artículo 317 del Código General del Proceso.
4. Para todos los efectos, téngase como correo electrónico para notificaciones del extremo demandante, al interior del proceso de la referencia, la dirección digital: copymaytec@hotmail.com

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8321451bd7375445f7888916cd919971693785ae221826322010470eeac4ede5

Documento generado en 11/12/2023 04:02:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>